

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código :	10052860399	Fecha de envío :	12/06/2024
Nombre o Razón social :	REBAZA HUERTO JORGE LUIS ALEJANDRO	Hora de envío :	18:13:40

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

La entidad precisa los siguientes puntos:

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a Dos millones ciento cuarenta y seis mil doscientos treinta y dos con 43/100 soles (S/ 2,146,232.43), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de ABRIL 2024.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

PRECISANDO COMO MONTO SUPERIOR CON IGV S/ 12,360,855.67,

Evidenciando que según Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE: El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas. Y De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

De lo cual se hace el recalcu de los limites superior e inferior y se verifica que los montos son: MONTO SUPERIOR CON IGV S/ 2,360,855.67

Por lo cual se hace la siguiente OBSERVACION, que el comité de selección de conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE como se precisa

Límite Inferior Con IGV S/ 1,931,609.19  
Límite Inferior Sin IGV S/ 1,636,956.94  
Límite Superior Con IGV S/ 2,630,855.67  
Límite Superior Sin IGV S/ 2,000,725.15

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.3 Literal: VR Página: 14

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE Resolución Gerencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del análisis de la observación realizada por el participante, este colegiado absuelve lo siguiente:

De la verificación de las bases y del literal c) del Numeral 48.1 del Art. 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se observa un error en la determinación de los limites del valor referencial, procediéndose a la corrección al momento de la integración de las Bases.

Por lo expuesto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE."

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se considerará en el numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL, del CAPITULO I GENERALIDADES, de la Sección Especifica de las Bases lo siguiente:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

---

Valor Referencial (VR): S/ 2,146,232.43

LIMITES

Inferior: S/ 1,931,609.19

Superior: S/ 2,360,855.67

(¿)

Valor Referencial (VR): S/ 2,146,232.43

LIMITE INFERIOR

Con IGV: S/ 1,931,609.19

Sin IGV: S/ 1,636,956.94

LIMITE SUPERIOR

Con IGV: S/ 2,630,855.67

Sin IGV: S/ 2,000,725.14

"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código :	10052860399	Fecha de envío :	12/06/2024
Nombre o Razón social :	REBAZA HUERTO JORGE LUIS ALEJANDRO	Hora de envío :	18:13:40

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

**2.7. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional Soles, bajo el Sistema de ESQUEMA MIXTO (TARIFA¿SUMA ALZADA), distribuido de la siguiente manera: 1)Según la cantidad efectiva de días trabajados, se determinará en razón a la TARIFA Unitaria obtenido del monto total de la Oferta Económica, dividida en el plazo de Supervisión de Ejecución de Obra (425 días calendarios) y 2) Bajo la modalidad del Sistema de Contratación de SUMA ALSAZA en lo correspondiente a la Etapa de liquidación de Obra (60 días calendarios).

Evidenciando que el plazo indicado en Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI-, para la ejecución del proyecto es 330 días calendarios

Por lo cual se hace la siguiente OBSERVACION, que el comité de selección de conformidad con lo señalado Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI-correrir:

**2.7. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional Soles, bajo el Sistema de ESQUEMA MIXTO (TARIFA¿SUMA ALZADA), distribuido de la siguiente manera: 1)Según la cantidad efectiva de días trabajados, se determinará en razón a la TARIFA Unitaria obtenido del monto total de la Oferta Económica, dividida en el plazo de Supervisión de Ejecución de Obra (330 días calendarios) y 2) Bajo la modalidad del Sistema de Contratación de SUMA ALZADA en lo correspondiente a la Etapa de liquidación de Obra (60 días calendarios).

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.7      Literal: PAGO      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE Resolución Gerencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Del análisis de la observación realizada por el participante este colegiado absuelve lo siguiente:

De la verificación de las bases y los terminos de referencia se observa que un error en la determinación de la forma de pago específicamente en el plazo de Supervisión de ejecución de obra (425 días calendarios) debiendo ser 330 días calendarios, procediéndose a la corrección al momento de la integración de las Bases.

Por lo expuesto, este colegiado ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se considerará en el numeral 2.7. FORMA DE PAGO, del CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de la Sección Especifica de las Bases lo siguiente:

**2.7. FORMA DE PAGO**

(...), dividida en el plazo de Supervisión de Ejecución de Obra (330 días calendarios) y 2) Bajo la modalidad del Sistema de Contratación de SUMA ALSAZA en lo correspondiente a la Etapa de liquidación de Obra (60 días calendarios).

(...)."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código : 10052860399

Nombre o Razón social : REBAZA HUERTO JORGE LUIS ALEJANDRO

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 18:13:40

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

## 2.2 CONDICIONES DE CONTRATO

- El numero máximo de consorciados es de TRES (03) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

Evidenciando que el Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones; f: Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. y el principio de Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

En este sentido debe garantizarse que los postores cuenten con la experiencia necesaria a fin de cumplir con estos principios, y se consulta y solicita que el numero de consorciados se reduzca a 02 consorciados a fin que la experiencia que aporte cada uno cuente con la Vigencia tecnológica necesaria, y además para garantizar las responsabilidades compartidas se recomienda que el consorciado con mayor experiencia debe tener un porcentaje de participación mínima de 75%

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.1      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"La presente consulta califica como una observación, por lo que será respondida como tal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, este comite de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, quedando de la siguiente manera: El numero máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.

- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se modificará en las bases integradas:

CAPITULO III

2.2. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

---

acredite mayor experiencia, es de 60%.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código : 10036682774

Nombre o Razón social : CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 18:42:34

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

1 Funciones y/o Actividades del personal clave, De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollara las siguientes actividades :

o Supervisor/Inspector de Obra

Considerando que Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra.- numeral 176.2, se resume: ¿solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente¿ además la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2024, resume que para valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra

Por lo cual se hace la siguiente OBSERVACION, que el comité de selección de conformidad con lo señalado EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN SU ARTICULO 176, esta obligada a contratar un supervisor de obra y prescindir de la presencia de un inspector de obra, por lo cual debe corregir la nomenclatura : o Supervisor/Inspector de Obra, por: o Supervisor de Obra, a fin de no vulnerar el articulo antes mencionado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: A.      Literal: 1.      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la ley, Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra.- numeral 176.2 Ley de Pr

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" La presente consulta califica como una observación, por lo que será respondida como tal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que de conformidad con el Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra.- numeral 176.2, se resume: Se puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente además la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2024, resume que para valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES); es decir que hasta ese monto la entidad puede designar a un Inspector mientras se concluya con la contratación de la supervisión"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código : 10036682774

Nombre o Razón social : CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 18:42:34

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

1 Funciones y/o Actividades del personal clave, De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollara las siguientes actividades :

o Especialista en Calidad

Considerando que Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI.- aprueba el expediente tecnico de la Obra donde se indica dentro de los GASTOS DE LA SUPERVISION DE OBRA el siguiente PERSONAL PROFESIONAL : 1.01 Ing. Jefe de Supervisor de Obra, 1.02 Asistente de Supervisor, 1.03 Ing. Especialista en Seguridad de Obras, 1.04 Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, 1.05 Ing. Especialista en Mecánica de Suelos, 1.06 Ing. Especialista en Control de Calidad, 1.07 Arqueólogo, siendo incompatible con lo que indica los términos de referencia, donde refiere al siguiente personal clave: JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, ESPECIALISTA AMBIENTAL, ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Por lo cual se hace la siguiente CONSULTA y se requiere que se ACLARE, que el comité de selección de conformidad con lo señalado EN Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI, uniformice las nomenclaturas del personal clave de conformidad a lo establecido en el expediente técnico de la obra y en lo establecido en el resumen ejecutivo a fin de no generar controversia en la documentación que forma parte del presente proceso, por lo cual debe cambiar la siguiente nomenclatura: : o Supervisor/Inspector de Obra, por: o JEFE DE SUPERVISION DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" La presente consulta califica como una observación, por lo que será respondida como tal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el presente término de referencia se encuentra homologado "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código : 10036682774

Nombre o Razón social : CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 18:42:34

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

La entidad precisa los siguientes puntos:

1.19 FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional Soles, bajo el Sistema de ESQUEMA MIXTO (TARIFA - SUMA ALZADA), distribuido de la siguiente manera: 1)Según la cantidad efectiva de días trabajados, se determinará en razón a la TARIFA Unitaria obtenido del monto total de la Oferta Económica, dividida en el plazo de Supervisión de Ejecución de Obra (330 días calendarios) y 2) Bajo la modalidad del Sistema de Contratación de SUMA ALSAZA en lo correspondiente a la Etapa de liquidación de Obra (60 días calendarios).

Evidenciando ERROR ORTOGRAFICO EN LA PALABRA ALSAZA

Por lo cual se requiere que se aclare por lo cual se CONSULTA, que el comité de selección de conformidad con lo señalado Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI-correrir:

1.19 FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional Soles, bajo el Sistema de ESQUEMA MIXTO (TARIFA¿SUMA ALZADA), distribuido de la siguiente manera: 1)Según la cantidad efectiva de días trabajados, se determinará en razón a la TARIFA Unitaria obtenido del monto total de la Oferta Económica, dividida en el plazo de Supervisión de Ejecución de Obra (330 días calendarios) y 2) Bajo la modalidad del Sistema de Contratación de SUMA ALZADA en lo correspondiente a la Etapa de liquidación de Obra (60 días calendarios).

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.7 Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" La presente consulta califica como una observación, por lo que será respondida como tal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité ACOGE la observación, se corregirá el error ortográfico señalado"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" Se modificará en las bases integradas:

CAPITULO III

1.19 FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional Soles, bajo el Sistema de ESQUEMA MIXTO (TARIFA¿SUMA ALZADA), distribuido de la siguiente manera: 1)Según la cantidad efectiva de días trabajados, se determinará en razón a la TARIFA Unitaria obtenido del monto total de la Oferta Económica, dividida en el plazo de Supervisión de Ejecución de Obra (330 días calendarios) y 2) Bajo la modalidad del Sistema de Contratación de SUMA ALZADA en lo correspondiente a la Etapa de liquidación de Obra (60 días calendarios)."

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código : 10036682774

Nombre o Razón social : CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 18:42:34

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

2.5 DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguiente:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reparación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos [rígidos y/o flexibles] y/o aceras o veredas [concreto y/o asfalto y/o adoquinado] en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

DE CONFORMIDAD CON la Ley N° 30225, EN SU apartado definiciones donde indica el termino OBRA, y su significado el cual abarca: Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico y/o dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos.

Por otro lado, de conformidad con el PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR donde se indica: ¿De lo señalado precedentemente, no corresponde que, en la definición de obra similar, como parte del requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar.¿

Por consiguiente, se solicita modificar la experiencia del postor a fin de ser transparente y de conformidad al reglamento y ley vigente al contrato

Por lo cual se hace la siguiente OBSERVACION, que el comité de selección de conformidad con lo señalado Ley N° 30225, EN SU apartado definiciones , corregir:

Quedando finalmente como:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguiente:

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reparación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o renovación y/o las combinaciones de estos de Calles y/o Vías Vecinales y pistas y/o Servicios turísticos públicos y/o infraestructura vial urbana de calles y/o trochas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

---

carrozables y/oovias de acceso y/o jirón y/o avenida y/o carretera.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.5 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y su Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"".

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el presente término de referencia se encuentra homologado "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código :	10036682774	Fecha de envío :	12/06/2024
Nombre o Razón social :	CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	Hora de envío :	18:42:34

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

2.5 DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

asimismo, en el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, La entidad precisa:

M  $\geq$  1.0 veces el valor referencial [70] puntos

M  $\geq$  0.75 veces el valor referencial y  $<$  1.0 veces el valor referencial [60] puntos

M  $>$  0.5 veces el valor referencial y  $<$  0.75 veces el valor referencial [50] puntos

Por lo cual se hace la siguiente observación, que el El monto de la metodología del factor de evaluación debería ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, se solicita usar el siguiente factor de requisito de calificación un monto facturado acumulado equivalente a (0.5) vez el valor referencial.

quedando finalmente como: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.5) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Esto debe expresarse para dar cumplimiento a lo dispuesto en Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE- CAPÍTULO II en particular el apartado:

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección ACOGE LA OBSERVACION, para los requisitos de calificación se solicita acreditar una experiencia de 0.5 veces el valor referencial"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se modificará en las bases

Capitulo III

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

---

#### 2.5. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.5 veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

..."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código : 20493929586

Fecha de envío : 12/06/2024

Nombre o Razón social : JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 18:49:46

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

1 Funciones y/o Actividades del personal clave, De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollara las siguientes actividades :

o Especialista en Calidad

Considerando que Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI.- aprueba el expediente tecnico de la Obra donde se indica dentro de los GASTOS DE LA SUPERVISION DE OBRA el siguiente PERSONAL PROFESIONAL : 1.01 Ing. Jefe de Supervisor de Obra, 1.02 Asistente de Supervisor, 1.03 Ing. Especialista en Seguridad de Obras, 1.04 Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, 1.05 Ing. Especialista en Mecánica de Suelos, 1.06 Ing. Especialista en Control de Calidad, 1.07 Arqueólogo, siendo incompatible con lo que indica los términos de referencia, donde refiere al siguiente personal clave: JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, ESPECIALISTA AMBIENTAL, ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Por lo cual se hace la siguiente CONSULTA Y SE SOLICITA QUE ACLARE el comité de selección de conformidad con lo señalado EN Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI, uniformice las nomenclaturas del personal clave de conformidad a lo establecido en el expediente técnico de la obra y en lo establecido en el resumen ejecutivo a fin de no generar controversia en la documentación que forma parte del presente proceso, por lo cual debe cambiar la siguiente nomenclatura: : ESPECIALISTA DE CALIDAD, por: ESPECIALISTA DE CALIDAD y/o ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, a fin de no GENERAR AMBIGÜEDAD, DISCREPANCIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** B.1

**Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" La presente consulta califica como una observación, por lo que será respondida como tal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el presente término de referencia se encuentra homologado "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código :	20493929586	Fecha de envío :	12/06/2024
Nombre o Razón social :	JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	18:49:46

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

1 Funciones y/o Actividades del personal clave, De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollara las siguientes actividades :

o Especialista en Calidad

Considerando que Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI.- aprueba el expediente tecnico de la Obra donde se indica dentro de los GASTOS DE LA SUPERVISION DE OBRA el siguiente PERSONAL PROFESIONAL : 1.01 Ing. Jefe de Supervisor de Obra, 1.02 Asistente de Supervisor, 1.03 Ing. Especialista en Seguridad de Obras, 1.04 Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, 1.05 Ing. Especialista en Mecánica de Suelos, 1.06 Ing. Especialista en Control de Calidad, 1.07 Arqueólogo, siendo incompatible con lo que indica los términos de referencia, donde refiere al siguiente personal clave: JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, ESPECIALISTA AMBIENTAL, ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Por lo cual se hace la siguiente CONSULTA Y SE SOLICITA QUE ACLARE, que el comité de selección de conformidad con lo señalado EN Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI, uniformice las nomenclaturas del personal clave de conformidad a lo establecido en el expediente técnico de la obra y en lo establecido en el resumen ejecutivo a fin de no generar controversia en la documentación que forma parte del presente proceso, por lo cual debe cambiar la siguiente nomenclatura: : ESPECIALISTA AMBIENTAL, por: o ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, a fin de no GENERAR AMBIGÜEDAD, DISCREPANCIA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" La presente consulta califica como una observación, por lo que será respondida como tal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el presente término de referencia se encuentra homologado "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código : 20493929586

Nombre o Razón social : JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 18:49:46

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

1 Funciones y/o Actividades del personal clave, De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollara las siguientes actividades :

o Especialista en Calidad

Considerando que Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI.- aprueba el expediente tecnico de la Obra donde se indica dentro de los GASTOS DE LA SUPERVISION DE OBRA el siguiente PERSONAL PROFESIONAL : 1.01 Ing. Jefe de Supervisor de Obra, 1.02 Asistente de Supervisor, 1.03 Ing. Especialista en Seguridad de Obras, 1.04 Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, 1.05 Ing. Especialista en Mecánica de Suelos, 1.06 Ing. Especialista en Control de Calidad, 1.07 Arqueólogo, siendo incompatible con lo que indica los términos de referencia, donde refiere al siguiente personal clave: JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, ESPECIALISTA AMBIENTAL, ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Por lo cual se hace la siguiente CONSULTA Y SE SOLICITA SE ACLARE, que el comité de selección de conformidad con lo señalado EN Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI, uniformice las nomenclaturas del personal clave de conformidad a lo establecido en el expediente técnico de la obra y en lo establecido en el resumen ejecutivo a fin de no generar controversia en la documentación que forma parte del presente proceso, por lo cual debe cambiar la siguiente nomenclatura: : Ing. Especialista de seguridad en obra y Salud en el trabajo, por: ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O Ing. Especialista en Seguridad de Obras, a fin de no GENERAR AMBIGÜEDAD, DISCREPANCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" La presente consulta califica como una observación, por lo que será respondida como tal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el presente término de referencia se encuentra homologado "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código : 20493929586

Nombre o Razón social : JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 18:49:46

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa que para la formación académica para el ingeniero especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo.

LA ENTIDAD MENCIONA LO SIGUIENTE:

¿INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo (Titulado, colegiado y habilitado).

SE CONSULTA DE ACUERDO AL ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, Y SE SOLICITA AMPLIAR A: ¿INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Gestión Ambiental y/o INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO QUIMICO (Titulado, colegiado y habilitado)¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** B.2

**Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" La presente consulta califica como una observación, por lo que será respondida como tal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el presente término de referencia se encuentra homologado "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código : 20493929586

Fecha de envío : 12/06/2024

Nombre o Razón social : JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 18:49:46

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa que para la formación académica del ESPECIALISTA DE CALIDAD calificara como formación académica un INGENIERO CIVIL

Por lo que SE CONSULTA DE ACUERDO AL ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, Y SE SOLICITA AMPLIAR A: INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO ELECTROMECHANICO Y/O INGENIERO DE MATERIALES, esto de acuerdo al Rol del plantel profesional clave que es un ESPECIALISTA DE CALIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" La presente consulta califica como una observación, por lo que será respondida como tal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el presente término de referencia se encuentra homologado "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código : 20600435702

Nombre o Razón social : INVERSIONES MIDASA E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 19:49:35

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

1 Funciones y/o Actividades del personal clave, De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollara las siguientes actividades :  
o Supervisor/Inspector de Obra

Considerando que Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra.- numeral 176.2, se resume: ¿solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente¿ además la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2024, resume que para valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra

Por lo cual se hace la siguiente OBSERVACION, que el comité de selección de conformidad con lo señalado EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN SU ARTICULO 176, esta obligada a contratar un supervisor de obra y prescindir de la presencia de un inspector de obra, por lo cual debe corregir la nomenclatura : o Supervisor/Inspector de Obra, por: o Supervisor de Obra, a fin de no vulnerar el articulo antes mencionado

**Acápite de las bases : Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD,RGR N° 018-2024-GRL-GGR-GRI, RLCE Art 176,LEY PRESUPUESTO PUB ART N° 14

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que de conformidad con el Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra.- numeral 176.2, se resume: Se puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente además la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2024, resume que para valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES); es decir que hasta ese monto la entidad puede designar a un Inspector mientras se concluya con la contratación de la supervisión"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código :	20600435702	Fecha de envío :	12/06/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MIDASA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:49:35

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

1 Funciones y/o Actividades del personal clave, De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollara las siguientes actividades :

o Especialista en Calidad

Considerando que Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI.- aprueba el expediente tecnico de la Obra donde se indica dentro de los GASTOS DE LA SUPERVISION DE OBRA el siguiente PERSONAL PROFESIONAL : 1.01 Ing. Jefe de Supervisor de Obra, 1.02 Asistente de Supervisor, 1.03 Ing. Especialista en Seguridad de Obras, 1.04 Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, 1.05 Ing. Especialista en Mecánica de Suelos, 1.06 Ing. Especialista en Control de Calidad, 1.07 Arqueólogo, siendo incompatible con lo que indica los términos de referencia, donde refiere al siguiente personal clave: JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, ESPECIALISTA AMBIENTAL, ESPECIALISTA DE CALIDAD, ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Por lo cual se hace la siguiente CONSULTA OBSERVACION, que el comité de selección de conformidad con lo señalado EN Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI, uniformice las nomenclaturas del personal clave de conformidad a lo establecido en el expediente técnico de la obra y en lo establecido en el resumen ejecutivo a fin de no generar controversia en la documentación que forma parte del presente proceso, por lo cual debe cambiar la siguiente nomenclatura: : o Supervisor/Inspector de Obra, por: o JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, a fin de no vulnerar el artículo antes mencionado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD,modif. por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE;RGR N°018-2024-GRL-GGR-GRI

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el presente término de referencia se encuentra homologado "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código : 20600435702

Nombre o Razón social : INVERSIONES MIDASA E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 19:49:35

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

#### 1.19 FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional Soles, bajo el Sistema de ESQUEMA MIXTO (TARIFA¿SUMA ALZADA), distribuido de la siguiente manera: 1)Según la cantidad efectiva de días trabajados, se determinará en razón a la TARIFA Unitaria obtenido del monto total de la Oferta Económica, dividida en el plazo de Supervisión de Ejecución de Obra (330 días calendarios) y 2) Bajo la modalidad del Sistema de Contratación de SUMA ALSAZA en lo correspondiente a la Etapa de liquidación de Obra (60 días calendarios).

Evidenciando ERROR ORTOGRAFICO EN LA PALABRA ALSAZA

Por lo cual se hace la siguiente OBSERVACION, que el comité de selección de conformidad con lo señalado Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRL-GGR-GRI-corregir:

#### 1.19 FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional Soles, bajo el Sistema de ESQUEMA MIXTO (TARIFA¿SUMA ALZADA), distribuido de la siguiente manera: 1)Según la cantidad efectiva de días trabajados, se determinará en razón a la TARIFA Unitaria obtenido del monto total de la Oferta Económica, dividida en el plazo de Supervisión de Ejecución de Obra (330 días calendarios) y 2) Bajo la modalidad del Sistema de Contratación de SUMA ALZADA en lo correspondiente a la Etapa de liquidación de Obra (60 días calendarios).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modif por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE;RGR N°018-2024-GRL-GGR-GRI

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité ACOGE la observación, se corregirá el error ortográfico señalado"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" Se modificará en las bases integradas:

CAPITULO III

#### 1.19 FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional Soles, bajo el Sistema de ESQUEMA MIXTO (TARIFA¿SUMA ALZADA), distribuido de la siguiente manera: 1)Según la cantidad efectiva de días trabajados, se determinará en razón a la TARIFA Unitaria obtenido del monto total de la Oferta Económica, dividida en el plazo de Supervisión de Ejecución de Obra (330 días calendarios) y 2) Bajo la modalidad del Sistema de Contratación de SUMA ALZADA en lo correspondiente a la Etapa de liquidación de Obra (60 días calendarios)."

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código : 20600435702

Nombre o Razón social : INVERSIONES MIDASA E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 19:49:35

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

## 2.5 DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD

### C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguiente:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reparación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos [rígidos y/o flexibles] y/o aceras o veredas [concreto y/o asfalto y/o adoquinado] en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

DE CONFORMIDAD CON la Ley N° 30225, EN SU apartado definiciones donde indica el termino OBRA, y su significado el cual abarca: Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico y/o dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos

Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados. Tratándose de obras rurales, se considera construcción, reconstrucción, ampliación y/o rehabilitación de granjas, galpones, establos, locales comunales, pavimentación de calles con adoquín o empedrado; y afines a los antes mencionados.

Por otro lado de conformidad con el PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR donde se indica: ¿De lo señalado precedentemente, no corresponde que en la definición de obra similar, como parte del requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar.¿

Por consiguiente, se solicita modificar el experiencia del postor a fin de ser transparente y de conformidad al reglamento y ley vigente al contrato

Por lo cual se hace la siguiente OBSERVACION, que el comité de selección de conformidad con lo señalado Ley N° 30225, EN SU apartado definiciones -corregir:

### 1.19 FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

---

emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguiente:

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reparación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o renovación y/o las combinaciones de estos de Calles y/o Vías Vecinales y pistas y/o Servicios turísticos públicos y/o infraestructura vial urbana de calles y/o trochas carrozables y/o vías de acceso y/o jirón y/o avenida y/o carretera

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modif por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE RGR N°018-2024-GRL-GGR-GRI

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" La presente consulta califica como una observación, por lo que será respondida como tal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el presente término de referencia se encuentra homologado "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código :	20600435702	Fecha de envío :	12/06/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MIDASA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:49:35

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

2.5 DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

asimismo, en el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, La entidad precisa:

M  $\geq$  1.0 veces el valor referencial [70] puntos  
M  $\geq$  0.75 veces el valor referencial y  $<$  1.0 veces el valor referencial [60] puntos  
M  $>$  0.5 veces el valor referencial y  $<$  0.75 veces el valor referencial [50] puntos

Por lo cual se hace la siguiente observación, que el El monto de la metodología del factor de evaluación debería ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, se solicita usar el siguiente factor de requisito de calificación un monto facturado acumulado equivalente a (0.5) vez el valor referencial.

quedando finalmente como: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.5) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Esto debe expresarse para dar cumplimiento a lo dispuesto en Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE- CAPÍTULO II en particular el apartado: DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección ACOGE LA OBSERVACION, para los requisitos de calificación se solicita acreditar una experiencia de 0.5 veces el valor referencial"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

---

"Se modificará en las bases

### Capitulo III

#### 2.5. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.5 veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

..."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

Ruc/código :	10052860399	Fecha de envío :	12/06/2024
Nombre o Razón social :	REBAZA HUERTO JORGE LUIS ALEJANDRO	Hora de envío :	20:36:26

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

La entidad precisa los siguientes puntos:

2.5 DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

asimismo, en el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, La entidad precisa:

- M  $\geq$  1.0 veces el valor referencial [70] puntos
- M  $\geq$  0.75 veces el valor referencial y  $<$  1.0 veces el valor referencial [60] puntos
- M  $>$  0.5 veces el valor referencial y  $<$  0.75 veces el valor referencial [50] puntos

Por lo cual se solicita se aclare, El monto de la metodología del factor de evaluación puesto que, debería ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, se solicita usar el siguiente factor de requisito de calificación un monto facturado acumulado equivalente a (0.5) vez el valor referencial.

por lo tanto, se CONSULTA Y SE SOLICITA que el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD quede:

- M  $\geq$  0.75 veces el valor referencial [70] puntos
- M  $\geq$  0.65 veces el valor referencial y  $<$  0.75 veces el valor referencial [60] puntos
- M  $>$  0.5 veces el valor referencial y  $<$  0.65 veces el valor referencial [50] puntos

quedando finalmente como: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.5) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. De acuerdo al Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De lo informado por el área usuaria, este comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, para los requisitos de calificación se solicita acreditar una experiencia de 0.5 veces el valor referencial"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** CP-SM-13-2024-CSCO-GRL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACION POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ¿ MAYNAS ¿ LORETO, CUI 2328749

---

"Se modificará en las bases

### Capitulo III

#### 2.5. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.5 veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

..."